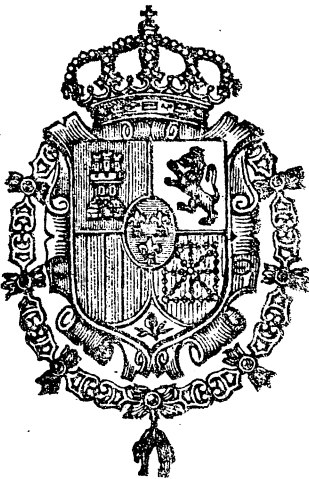


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real orden de 26 de Diciembre último se declaró bajo el protectorado de España toda la costa de Africa occidental; comprendida entre los 20 y 27 grados de latitud Norié, cuyos importantes bancos de pesquería constituyen uno de los principales elementos de vida del pueblo canario, y donde se ha establecido últimamente la Sociedad española, titulada *Compañía Mercantil Hispano-Africana*.

Con esta declaración adquirió el Gobierno el compromiso tácito de proveer á la defensa de las personas y bienes de sus súbditos allí residentes, lo cual con mayor motivo está en el caso de cumplir después del bárbaro atropello consumado por los indígenas en la factoría de Río Oro.

Lo primero que ocurre á este propósito es llevar á aquellas regiones la autoridad de España, representada por un Delegado del Poder Supremo que, con el título de Comisario Regio, asuma todas las facultades y atribuciones necesarias para sostener el orden y atender al gobierno y protección de los establecimientos fundados ó que en adelante se fundaren en los territorios mencionados.

Pero la creación de dicho cargo no sería suficiente si no se acompañase del envío de las fuerzas de mar y tierra indispensables á hacer respetar su Autoridad de propios y extraños, levantando así el prestigio de España en la imaginación de aquellos naturales, y fijando, en previsión de fines ulteriores, las señales de una posesión efectiva sobre la costa indicada.

En su consecuencia, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1885.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El protectorado que sobre el territorio de la costa occidental de Africa, comprendido entre el cabo Bojador y la Bahía del Oeste en cabo Blanco, se constituyó por Real orden de 26 de Diciembre último, estará á cargo del Ministerio de Ultramar.

Art. 2.º Bajo la inmediata inspección de dicho Ministerio, y con el carácter de Delegado del Gobierno, se nombrará un funcionario, con residencia en la costa mencionada, que se denominará Comisario Regio.

Art. 3.º El cargo de Comisario estará revestido de todas las facultades y atribuciones indispensables para el gobierno y defensa de los establecimientos fundados ó que se fundaren en lo sucesivo dentro de los territorios comprendidos en el protectorado.

Art. 4.º Tendrá además facultad para celebrar tratados con los indígenas, así como para tomar posesión de los terrenos que no tengan dueño conocido, dando cuenta en ambos casos al Gobierno para la debida aprobación.

Art. 5.º Tendrá asimismo el mando superior de las fuerzas de mar y tierra que allí hubiere para el sosteni-

miento del orden y defensa de los territorios protegidos.

Art. 6.º Ejercerá, por último, la jurisdicción civil y criminal ordinarias, bajo la dependencia y con apelación á la Audiencia de Canarias, así en tierra como dentro de la zona marítima perteneciente á la costa expresada.

Art. 7.º Los Ministerios de Ultramar, Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

Para el cargo de Comisario Regio en la costa occidental de Africa, creado por mi decreto de esta fecha, Vengo en nombrar á D. Emilio Bonelli y Hernando.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José María Patiño y Sánchez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de la Coruña, vacante por jubilación de Don Pascual del Collado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pascual del Collado y Prieto, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Brigadier del cuerpo de Estado Mayor D. Manuel Ruiz Moreno cese, como solicita, en el cargo de Superintendente de las minas de Almadén; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Celestino Redondo, Inter-

ventor de pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Serafín de Santiago y Saenz-Diez, Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Forés y Mur, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, Auxiliar del mismo.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ezequiel Ordóñez del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación, me ha presentado D. Mariano Vergara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Beneficencia y Sanidad, á Don Arcadio Roda y Rivas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de